COPIA

ESCRITURA NUMERO: 592/86.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA.

CUANTIA: S/. 500.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparece: la compañía "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA, representada por el señor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA DIAGO, quien declara ser colombiano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente-Presidente, según documento que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la de aumento de capital y reforma del Estatuto de una Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTE .- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Guillermo Enrique

J.M.C.

26-6

Dr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

Amaya Diago a nombre y en representación y como Gerente-Presidente de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA, debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y seis. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por Escritura Pública otorgada en Guayaquil el catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el Notario Eduardo Emiliano Calle, inscrita en el Registro Mercantil el tres de Julio del propio año quedó constituída la compañía anónima "AMAYA & AMAYA" COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con un capital de cuatrocientos mil sucres. b) Por escritura pública extendida en Guayaquil, el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario doctor Jorge Jara Grau inscrita en el Registro Mercantil el veintidós del mismo mes y año se rebajó el capital social de la compañía a ciento sesenta mil sucres y se hicieron ligeras reformas a los Estatutos Sociales. c) Por escritura pública extendida en Guayaquil el veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco se transformó la Sociedad Anónima "AMAYA AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑIA ANONIMA en una compañía de responsabilidad limitada denominada "AMAYA & AMAYA" Comercial e Industrial, Compañía

Limitada, fijándose el capital en doscientos mil sucres, dividido en cuarenta participaciones de cinco mil sucres cada una. d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía referida, celebrada el veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y seis acordó elevar el capital social y reformar por ese motivo el Artículo Quinto del Estatuto. TERCERA: MATERIA.- Con tales antecedentes el señor Guillermo Enrique Amaya Diago, por los derechos que representa declara: a) Que el capital social de la Sociedad "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA queda elevada en la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, completándose así un monto de SETECIENTOS MIL SUCRES; b) Que el aumento antes referido ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: Uno.- La señora Isabel Amaya de Toti, ecuatoriana, pagó en numerario la suma de CUARENTA MIL SUCRES, correspondiente a ocho participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una; Dos.- La señora Sara Leonor Macías Castillo de Amaya, ecuatoriana, pagó en numerario la suma de CUARENTA MIL SUCRES, correspondiente a ocho participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una; Tres.- El señor Guillermo Enrique Amaya Tola, ecuatoriano, pagó en numerario la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, equivalente a ochenta y cuatro participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una; c) Que el Artículo Quinto del Estatuto Social queda reformado en los siguientes términos: "capital Social.- El Capital

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

Social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento cuarenta participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una, suscritas y pagadas en su totalidad"; d) Que con el aumento antes dicho el capital de la Sociedad queda distribuido en la siguiente forma: Guillermo Enrique Amaya Diago, QUINCE MIL SUCRES, en tres participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una; Isabel Amaya Tola de Toti, CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES, en once participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una; Sara Leonor Macías Castillo de Amaya, CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES, en once participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una; Guillermo Enrique Amaya Tola, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, en ciento quince participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una, todo lo cual completa SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en ciento cuarenta participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una. Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública cuya cuantía queda determinada en la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES y agregue a la matriz para que forme parte de la misma el nombramiento de Gerente-Presidente y la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios con que legitima su intervención el representante legal de "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA .- Hasta aquí la minuta patrocinada por el Doctor Raúl Clemente Huerta, Abogado, Matrícula número cincuenta y cuatro,

que con los documentos que se copian e incorporan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES: "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA.- Veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Señor don GUILLERMO E. AMAYA DIAGO. Ciudad.- Señor: Por la presente comunico a usted que, en la sesión de Junta General Ordinaria de los socios que integran la Sociedad "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA. LTDA., celebrada en el local social el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, tuvo a bien reelegir a usted según el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos sociales, para el cargo de Gerente-Presidente con duración de CINCO AÑOS durante el período de mil novecientos ochenta y cuatro-mil novecientos ochenta y nueve, observando de que ejerza la representación legal, jurídica y extrajudicial de la Compañía, sólo o conjuntamente con el Gerente-Secretario. Le hacemos notar a usted, que está en la obligación de cumplir con todos los Estatutos Sociales de la Compañía registrada en la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil en la escritura número noventa y tres del veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco; y en el Registro Mercantil a fojas mil ochocientos ochenta y siete al mil novecientos diez, número cuatrocientos treinta del Registro Mercantil y

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

anotado bajo el número dos mil doscientos seis del Repertorio el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Formulamos votos por el buen éxito de su gestión.- Atentamente.- firmado) Guillermo E. Amaya Tola, Gerente-Secretario. Acepto la designación de Gerente-Presidente por el período de mil novecientos ochenta y cuatro - mil novecientos ochenta y nueve.- firmado) Guillermo E. Amaya Diago. Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente nombramiento a foja ocho mil treinta y uno, número mil novecientos cuarenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número tres mil trescientos treinta y ocho del Repertorio.- Guayaquil, veintiséis de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello".- Es copia.- "ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis, siendo las cinco de la tarde, en su local social, calle Clemente Ballén número seiscientos cincuenta y cuatro-A, tuvo lugar la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA. Concurrieron a esta Junta previa citación personal del

Gerente-Presidente, los señores: Guillermo Enrique Amaya Diago, representando tres participaciones de cinco mil sucres cada una, esto es con un valor de QUINCE MIL SUCRES; el señor Guillermo Enrique Amaya Tola, representando treinta y un participaciones de cinco mil sucres cada una, esto es un valor total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES; la señora Isabel Amaya Tola de Toti, acompañada por su cónyuge señor Vitorio Toti, representando tres participaciones de cinco mil sucres cada una, esto es un valor total de QUINCE MIL SUCRES; y la señora Sara Leonor Macías Castillo de Amaya, representando tres participaciones de cinco mil sucres cada una, esto es un valor de QUINCE MIL SUCRES, por lo tanto en la Junta estuvo representado el total del capital social de la compañía o sea DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,oo) y la totalidad de los socios. Preside la reunión el Gerente-Presidente señor Guillermo Enrique Amaya Diago y actúa como Secretario el Gerente-Secretario señor Guillermo Enrique Amaya Tola. El Gerente-Presidente expresa que ha convocado a los señores socios con el objeto de estudiar y resolver el aumento de capital de la compañía en armonía con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Ley número veinticinco publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta del cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y seis, en cuanto a que las compañías de responsabilidad limitada deberán tener como capital mínimo SETECIENTOS MIL

SUCRES. Sujeto el punto a discusión de los señores socios estuvieron conforme en que el capital se eleve a SETECIENTOS MIL SUCRES. El Presidente expresa que de acuerdo con las actuales participaciones que cada uno de los socios tiene y tal como consta en el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías les asiste el derecho de suscribir y pagar el aumento proporcionalmente. Además expresó que él renunciaba a ejercitar tal derecho, quedando su cuota de siete enteros cincuenta centésimos por ciento en el monto de QUINIENTOS MIL SUCRES, a aumentarse para que los otros socios lo tomen. La señora Isabel Amaya Tola de Toti expresó que ella estaba dispuesta a pagar CUARENTA MIL SUCRES, correspondiente a ocho participaciones de CINCO MIL SUCRES, cada una, renunciando a cualquier pequeña fracción que proporcionalmente le correspondiese. La señora Sara Leonor Macías Castillo de Amaya se pronunció en igual forma que la señora de Toti, esto es, dispuesta a tomar y pagar ocho participaciones de CINCO MIL SUCRES cada una, con un valor total de CUARENTA MIL SUCRES, renunciando a cualquier fracción adicional que le correspondiese; el señor Guillermo Enrique Amaya Tola expresó que estaba dispuesto a pagar la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, correspondiente a ochenta y cuatro participaciones de CINCO MIL SUCRES cada una, con lo cual se completaba el valor del aumento, esto es, la suma de

QUINIENTOS MIL SUCRES. Aprobado lo anterior por todos los socios cada uno de ellos, excepción hecha del señor Guillermo Enrique Amaya Diago, que renunció al derecho de participar, entregaron en Secretaría para su inmediata contabilización cheques por la suma de CUARENTA MIL SUCRES cada uno, de las señoras Isabel Amaya de Toti y Sara Leonor Macías Castillo de Amaya, y CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES el señor Guillermo Enrique Amaya Tola. Cumplido lo anterior, esto es, la aportación en numerario del monto total del aumento, el Presidente expresa que debe reformarse el Estatuto Social relativo al capital de la compañía, en razón del aumento y a este fin propone que el Artículo Quinto diga: "Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento cuarenta participaciones de CINCO MIL SUCRES cada una, suscritas y pagadas en su totalidad". La Junta aprobó la reforma propuesta. El Gerente-Secretario toma la palabra para indicar que debe autorizarse al Gerente-Presidente en su calidad de representante legal para que otorgue la escritura pública respectiva de aumento de capital social y de reforma de Estatuto; para que cumpla con todos los trámites legales necesarios para su perfeccionamiento y especialmente con la aprobación que debe dar la Intendencia de Compañías y una vez agotado tal trámite se expidan los nuevos

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

certificados de aportación. Los socios resolvieron por unanimidad confirmar todos los Acuerdos tomados y autorizar al Gerente-Presidente tal como fue pedido. El Gerente-Presidente concede receso para que el Gerente-Secretario redacte el Acta de esta sesión y hecho que fue reinstalada la Junta y leído tal documento se lo aprobó sin modificaciones, terminando la reunión a las siete y media de la noche. Para constancia firman el Presidente y Secretario que certifica.- firmado) Guillermo Enrique Amaya Diago, Gerente-Presidente.- firmado) Guillermo Enrique Amaya Tola, Gerente-Secretario.- Es fiel copia del Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Sociedad "Amaya & Amaya" Comercial e Industrial, Compañía Limitada, a cuyos originales me remito.- Guayaquil, Junio veintinueve de mil novecientos ochenta y seis.- Por AMAYA & AMAYA COMPAÑIA COMERCIAL-INDUSTRIAL LTDA.- firmado) Guillermo Enrique Amaya Diago, Gerente.- firmado) Guillermo Enrique Amaya Tola, Gerente-Secretario".- Es copia.- Esta escritura está exenta de impuestos fiscales según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura al compareciente,

éste la aprueba y la suscribe conmigo el Notario en un solo acto.

p. "AMAYA & AMAYA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, COMPAÑIA LIMITADA
R.U.C. No. 0990008115001

GUILLERMO ENRIQUE AMAYA DIAGO
C.I. No. 09-0038869 C.T. No. 11547

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

Dr. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en seis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

N O T A R I O

DR. JORGE JARA GRAU * NOTARIO - GUAYAQUIL * REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente.
Guayaquil, 12 de Agosto de 1.986.

N O T A R I O

DR. JORGE JARA * NOTARIO - GUAYAQUIL * REPUBLICA DEL ECUADOR

Se

tomó nota de la escritura precedente y de la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil número ochenta y seis -dos-dos-uno cero seis cero siete siete, del treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, que la aprueba, al margen de la respectiva matriz de Constitución de la Sociedad Amaya y Amaya, Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima, del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Guayaquil, agosto catorce de mil novecientos ochenta y seis. EL NOTARIO.-

CERTIFICO: que, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 86-2-2-1-06077, dictada el 30 de Julio de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA", de fojas 31.030 a 31.043, número 7.203 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.079 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el No 666, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la

presente escritura pública.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a foja 1.804 del Registro Mercantil de - 1.944; 5.140 de igual Registro de 1.961; y, 1.892 del mismo Registro de 1.965, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL